

Señor
JUEZ DE TUTELA (REPARTO)
E. S. D.

Ref.: Asunto: ACCIÓN DE TUTELA CON MEDIDA PROVISIONAL

Accionante: TATIANA MARCELA BELEÑO SIERRA

Accionado: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – UNIVERSIDAD LIBRE

TATIANA MARCELA BELEÑO SIERRA, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.065.594.667, expedida en Valledupar, con T.P. No. 201.725 del C.S. de la J., actuando en nombre propio, en mi calidad de accionante y aspirante en la Convocatoria del Sector Defensa, específicamente en el Proceso de Selección 637 de 2018, en el cargo del Nivel: Profesional, Denominación: Profesional De Seguridad O Defensa, Grado: 10, Código: 3-1, Número OPEC (Oferta Pública de Empleos de Carrera): 105228, del Departamento Jurídico Integral del Ejército Nacional, de manera respetuosa por medio del presente escrito, acudo a su Despacho con el objeto de solicitar el amparo constitucional establecido en el artículo 86 de la Constitución Política, denominado **ACCIÓN DE TUTELA**, en contra de la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – UNIVERSIDAD LIBRE**, para la **protección de mis derechos fundamentales al derecho de petición, debido proceso, igualdad, acceso a ocupar cargos públicos, trabajo, buena fe y confianza legítima**, igualmente por la urgencia en la garantía de ellos, se solicita la siguiente:

I. MEDIDA PROVISIONAL – ACTO URGENTE

De conformidad con el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, solicito que provisionalmente se:

Ordene a la UNIVERSIDAD LIBRE y a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, suspender el PROCESO DE SELECCIÓN 637 DE 2018, en el cargo del Nivel: Profesional, Denominación: Profesional De Seguridad O Defensa, Grado: 10, Código: 3-1, Número OPEC (Oferta Pública de Empleos de Carrera): 105228, del Departamento Jurídico Integral del Ejército Nacional, hasta tanto se decida de fondo la presente acción de tutela, con el fin de evitar que se genere un perjuicio irremediable, en la medida en que se se efectuó la valoración de antecedentes de mi hoja de vida, sin tener en cuenta mi experiencia profesional aportada en este concurso, obviando más de la mitad de mi experiencia profesional relacionada con el cargo, lo cual afecta mi calificación final de la valoración de antecedentes, decisión contra la cual presenté reclamación y fue resuelta negativamente por parte de la accionadas, **y contra dicho acto administrativo no procede recurso alguno**, por lo que continuarán con la conformación de la lista de elegibles en el orden establecido por ellas, y, **en consecuencia, se afectará mi ubicación en dicha lista, la cual está próxima a**

publicar, lo cual haría nugatorio mis derechos fundamentales antes anotados; por ello se hace urgente e impostergable esta medida.

La sustentación de esta súplica se hará más adelante, no sin antes expresar los siguientes:

HECHOS

Por Acuerdo No. CNSC-2019100002506 del 26-04-2019, se abrió el primer concurso de méritos por la Comisión Nacional del Servicio Civil, para proveer de manera definitiva los empleos vacantes de la planta de personal perteneciente al Sistema Especial de Carrera Administrativa del EJERCITO NACIONAL, “Proceso de Selección No. 637 de 2018 – Sector Defensa.”

Teniendo en cuenta la anterior convocatoria, el día 25 de septiembre de 2021, me inscribí para un cargo en Valledupar, del Nivel Profesional, denominación: profesional de seguridad o defensa, grado 10, código 3-1, número OPEC 105228 (anexo inscripción como prueba).

Una vez, la Universidad Libre y la CNCS revisó mis documentos que acreditaban el cumplimiento de los requisitos mínimos, fui citada para la Prueba Escrita Específica Funcional Profesional dentro de la convocatoria 624 al 638 - 980 y 981 de 2018 Sector Defensa que se realizó el día 13 de ese mismo mes y año.

Realizada la prueba, el día 4 de agosto se publicaron los resultados, obteniendo un puntaje de 77,78 en la prueba específica funcional profesional y 81,63 en la prueba de Valores en Seguridad y Defensa – Profesional.

The screenshot shows a web browser window displaying the results page for Tatiana Marcela on the CNSC portal. The page title is "Listado de reclamaciones presentadas y respuestas". The user's name "TATIANA MARCELA" is visible in the top left. The table below lists the following results:

Prueba	Última actualización	Valor	Consultar Reclamaciones y Respuestas	Consultar detalle Resultados
Prueba de Valores en Seguridad y Defensa - Profesional	2021-10-08	81.63	Consultar Reclamaciones y Respuestas	Consultar detalle Resultados
Resultado Prueba Específica Funcional Profesional	2021-10-07	77.78	Consultar Reclamaciones y Respuestas	Consultar detalle Resultados
Valoración De Antecedentes - Profesional	2021-11-22	39.00	Consultar Reclamaciones y Respuestas	Consultar detalle Resultados
Verificación Requisito Mínimos - Profesional	2021-06-01	Admitido	Consultar Reclamaciones y Respuestas	Consultar detalle Resultados

At the bottom of the table, it says "1 - 4 de 4 resultados". The browser's taskbar shows the date as 25/11/2021 and the time as 12:45 p.m.

Luego, se inició la etapa de Valoración de Antecedentes – Profesional, el 18 de septiembre de 2021 se realizó la publicación de resultados de esta prueba, obteniendo un puntaje de 39,00, por lo que la ponderación teniendo en cuenta dicha calificación fue la siguiente:

The screenshot shows the SIMO portal interface. On the left, there is a user profile for TATIANA MARCELA with navigation options: PANEL DE CONTROL, Datos básicos, Formación, and Producc. intelectual. The main content area displays the title 'Información de cada prueba presentada en el concurso y su valoraciones' and a table with the following data:

Prueba	Puntaje aprobatorio	Resultado parcial	Ponderación
Prueba de Valores en Seguridad y Defensa - Profesional	60.0	81.63	30
Resultado Prueba Específica Funcional Profesional	65.0	77.78	40
Valoracion De Antecedentes - Profesional	No aplica	39.00	30
Verificación Requisito Mínimos - Profesional	No aplica	Admitido	0

Below the table, it indicates '1 - 4 de 4 resultados' and a navigation arrow. The 'Resultado total:' is shown as 67.30, and the status is 'CONTINUA EN CONCURSO'. The browser's taskbar at the bottom shows the date as 25/11/2021 at 12:54 p.m.

Posteriormente, del 20 al 24 de septiembre de 2021, se recibieron las reclamaciones a los resultados obtenidos, por la plataforma SIMO, y por estar inconforme, presenté reclamación el 24 de septiembre de los corrientes, bajo el siguiente argumento:

The screenshot shows the 'Detalle reclamación' page on the SIMO portal. The user profile for TATIANA MARCELA is visible on the left. The main content area shows the subject of the complaint: 'RECLAMACION POR PUNTAJE OBTENIDO EN LA VALORACION DE ANTECEDENTES'. The summary text reads: 'SOLICITO SE REVISE DETENIDAMENTE LOS SOPORTES DOCUMENTALES APORTADOS, QUE DEMUESTRAN MI EXPERIENCIA LABORAL Y ESTUDIOS, CON EL OBJETO DE QUE SE MODIFIQUE EL PUNTAJE ARROJADO, POR UNO SUPERIOR. DE IGUAL MANERA, SE EXPLIQUE BAJO QUE PARÁMETROS Y DE QUE MANERA, DETALLADAMENTE, SE EVALUARON MIS ANTECEDENTES PARA ARROJAR EL PUNTAJE OBTENIDO.' The browser's taskbar at the bottom shows the date as 25/11/2021 at 12:56 p.m.

La respuesta a dicha reclamación la apporto como prueba, en la que el Coordinador General Convocatoria Sector Defensa manifestó lo siguiente:

“Referente a su solicitud de “SOLICITO SE REVISE DETENIDAMENTE LOS SOPORTES DOCUMENTALES APORTADOS, QUE DEMUESTRAN MI EXPERIENCIA LABORAL Y ESTUDIOS”, es pertinente indicarle que, la prueba de Valoración de Antecedentes es un instrumento de selección que evalúa el mérito, mediante el análisis de la historia académica y laboral del aspirante en relación con el empleo para el cual concursa. Específicamente para la Convocatoria del Sector Defensa se valorará solo la experiencia acreditada por el aspirante; toda vez que NO se tomará la educación como factor de mérito en la presente etapa, tal como lo indica el artículo 41 de los Acuerdos de Convocatoria: ARTÍCULO 41°. FACTORES DE MÉRITO PARA LA VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. El factor de mérito para la prueba de Valoración de Antecedentes será la Experiencia. La puntuación de los factores que componen la prueba de Valoración de Antecedentes se realizará sobre las condiciones de los aspirantes que excedan los requisitos mínimos previstos para el empleo. (subrayado y negrilla fuera del texto) Por lo anterior y tal como lo indica en los Acuerdos de Convocatoria, la experiencia será solo el factor de mérito para la presente convocatoria”.

Es evidente que lo indicado por la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Libre no da respuesta de fondo a lo peticionado en este punto, ya que requerí de una nueva revisión de los soportes documentales que demuestran, además de mis estudios, mi experiencia laboral y al respecto no se dijo nada. Esto lo solicité en la medida en que no se tuvieron en cuenta varias certificaciones laborales que aporté que acreditan mi experiencia laboral profesional y relacionada con el cargo al cual aspiro.

Nótese en las imágenes que apporto como prueba (de la plataforma de SIMO), que no se valoraron las siguientes certificaciones laborales:

Detalle de los Resultados de la p... x Descargas x 001_demanda.pdf x +

https://simo.cnsc.gov.co/#resultadoVA

Aplicaciones Gmail YouTube google - Buscar co... Sign in to your Micr... Consejos Seccional... SECOPII para Prove... Facturitech - Inicio WhatsApp Lista de lectura

de apoyo para la Igualda... y la Oportunidad

Escriba Buscar empleo Cerrar sesión Aviso Términos y condiciones de uso

TATIANA MARCELA

PANEL DE CONTROL Datos básicos Formación

Nombre de la Institución	Categoría	Fecha de Emisión	Fecha de Vigencia	Estado	Observaciones
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR	AUXILIAR JUDICIAL	2012-02-09	2015-04-30	No válido	El documento no es válido para la asignación de puntaje en el ítem de experiencia, toda vez que el cargo desempeñado no corresponde al nivel profesional.
GYC ABOGADOS ASOCIADOS	ABOGADA CONSULTORA	2011-03-01	2011-12-31	Válido	El documento aportado es válido para la asignación de puntaje en el ítem de experiencia.

certificacion labor...pdf

Mostrar todo

Escribe aquí para buscar 65% 28°C Muy nublado 5:32 p. m. 25/11/2021

Se puede ver claramente en los documentos anexos como prueba, que la experiencia laboral que no se tuvo en cuenta es como AUXILIAR JUDICIAL del Tribunal Administrativo del Cesar, la cual fue OBTENIDA DESPUÉS DEL GRADO COMO PROFESIONAL – ABOGADA Y SE DICE QUE NO SE TUVO EN CUENTA PORQUE NO CORRESPONDE AL NIVEL PROFESIONAL, LO CUAL ES UN ERROR A SIMPLE VISTA. ESTO QUIERE DECIR QUE SE DEJÒ DE VALOR MÀS DE 3 AÑOS DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL – RELACIONADA CON EL CARGO AL QUE ASPIRO.

The screenshot shows the SIMO portal interface. On the left is a user profile for TATIANA MARCELA with navigation options: PANEL DE CONTROL, Datos básicos, and Formación. The main content area is titled 'Experiencia' and displays a table of experience records. The table has columns for Empresa, Cargo, Fecha ingreso, Fecha salida, Estado, Observación, and Consultar documento. One record is visible, showing 'TRIBUNAL ADMINISTRATIVO JUDICIAL DEL CESAR' for the position 'AUXILIAR ADMINISTRATIVO JUDICIAL AD HONOREM' from 2010-02-22 to 2010-11-22, with the status 'No válido'. The observation column contains the text: 'El documento no es válido para la asignación de puntaje, toda vez que, se trata de experiencia anterior a la obtención del título profesional.' Below the table, it indicates '11 - 11 de 11 resultados' and a pagination control showing page 2 of 1.

Empresa	Cargo	Fecha ingreso	Fecha salida	Estado	Observación	Consultar documento
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO JUDICIAL DEL CESAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO JUDICIAL AD HONOREM	2010-02-22	2010-11-22	No válido	El documento no es válido para la asignación de puntaje, toda vez que, se trata de experiencia anterior a la obtención del título profesional.	

Tampoco se tuvo en cuenta mi experiencia profesional como AUXILIAR JUDICIAL AD HONOREM, en el Tribunal Administrativo del Cesar, del 22 de febrero de 2010 al 22 de noviembre del mismo año, supuestamente por que se trata de experiencia anterior a la obtención del título profesional, sin tener en cuenta lo señalado en el Acuerdo No. CNSC-20191000002506 del 26-04-2019, que en su artículo 18 señala que la experiencia profesional es la “...adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional”.

Es importante advertir que, al momento, estoy ocupando el segundo lugar en el listado publicado después de la etapa de valoración de antecedentes, de allí la importancia de las peticiones de la presente acción de tutela, en la medida en que sólo hay una vacante del cargo al que aspiro.

de apoyo para la Igualdad y la Oportunidad

Escriba Buscar empleo Cerrar sesión Aviso Términos y condiciones de uso

Listado de puntajes de aspirantes al empleo que continúan en concurso

Listado de puntajes propios y de otros aspirantes

Número de inscripción aspirante	Resultado total
235947336	76.82
239009244	67.30
231793497	65.72

1 - 3 de 3 resultados << < 1 > >>

PANEL DE CONTROL
 Datos básicos
 Formación
 Experiencia
 Producción intelectual

56% 28°C Parc. nublado 5:56 p. m. 25/11/2021

Por otra parte, respecto de la solicitud de que se indicaran de manera detallada, los parámetros utilizados para evaluar mis antecedentes, con el objeto de saber detalladamente el porqué del puntaje obtenido en la valoración de antecedentes, la entidad se dedicó a transcribir lo que la convocatoria indica, sin que se especifique claramente mi caso, de manera detallada como lo solicité. No se explica de dónde sale el puntaje de 39.00 que se publicó como resultado de esa valoración.

Y al final se ratifican en la puntuación de 39.00 supuestamente obtenida en la etapa de Valoración de Antecedentes, y teniendo como base ello, se determinó que no me asiste razón, toda vez que los puntajes asignados corresponden a la experiencia acreditada en debida forma por el aspirante, adicional a los requisitos mínimos exigidos para el empleo en el cual concursa, confirmando los resultados publicados el 18 de septiembre de 2021.

En consecuencia, es manifiesta la vulneración a mis derechos fundamentales del derecho de petición, debido proceso, igualdad, acceso a ocupar cargos públicos, trabajo, buena fe y confianza legítima, en el mentado proceso de selección.

Todo esto pone en duda los principios de transparencia, igualdad, imparcialidad, objetividad, confianza legítima y buena fe que son trascendentales, importantes y propios de los concursos de méritos para acceder a cargo públicos, por lo tanto, hago las siguientes:

PETICIONES

Por lo anteriormente expuesto, solicitó al Juez de tutela, “*como medida preventiva y como medio de evitar un perjuicio irremediable*”, lo siguiente:

1. MEDIDA PROVISIONAL – ACTO URGENTE

Se ordene a la UNIVERSIDAD LIBRE y a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, suspender el PROCESO DE SELECCIÓN 637 DE 2018, en el cargo del Nivel: Profesional, Denominación: Profesional De Seguridad O Defensa, Grado: 10, Código: 3-1, Número OPEC (Oferta Pública de Empleos de Carrera): 105228, del Departamento Jurídico Integral del Ejército Nacional, hasta tanto se decida de fondo la presente acción de tutela, con el fin de evitar que se genere un perjuicio irremediable, en la medida en que se efectuó la valoración de antecedentes de mi hoja de vida, sin tener en cuenta mi experiencia profesional aportada en este concurso, obviando más de la mitad de mi experiencia profesional relacionada con el cargo, lo cual afecta mi calificación final de la valoración de antecedentes, decisión contra la cual presenté reclamación y fue resuelta negativamente por parte de la accionadas, y contra dicho acto administrativo no procede recurso alguno, por lo que continuarán con la conformación de la lista de elegibles en el orden establecido por ellas, y, en consecuencia, se afectará mi ubicación en dicha lista, la cual está próxima a publicar, lo cual haría nugatorio mis derechos fundamentales antes anotados; por ello se hace urgente e impostergable esta medida.

2. PRETENSIONES PRINCIPALES

- a) Solicito muy comedidamente, Señor Juez de tutela, se tutelen mis derechos fundamentales al **derecho de petición, debido proceso, igualdad, acceso a ocupar cargos públicos, trabajo, buena fe y confianza legítima**, vulnerados por la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – UNIVERSIDAD LIBRE**.
- b) Como consecuencia de ello, solicito:
 - Que se ordene a la UNIVERSIDAD LIBRE y a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, suspender el PROCESO DE SELECCIÓN 637 DE 2018, en el cargo del Nivel: Profesional, Denominación: Profesional De Seguridad O Defensa, Grado: 10, Código: 3-1, Número OPEC (Oferta Pública de Empleos de Carrera): 105228, del Departamento Jurídico Integral del Ejército Nacional, hasta tanto se responda de fondo la reclamación interpuesta el día 24 de septiembre de 2021, en el sentido de que se explique clara y detalladamente la valoración que se hizo de la experiencia laboral que aporté al concurso y que se encuentra relacionada en la plataforma SIMO, de tal manera que se pueda observar de donde sale el puntaje obtenido (39,00) y por qué no se tuvo en cuenta la experiencia que no fue calificada.
 - Que en caso de que cuando se decida la presente acción de tutela, se haya agotado la etapa de publicación de la lista de elegibles, se declare la nulidad de las etapas surtidas en el proceso de selección adelantado por el Consejo Superior de la Judicatura, desde la publicación de resultados de la prueba de antecedentes, inclusive.
 - Se ORDENE a la UNIVERSIDAD LIBRE y a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC valorar como experiencia laboral relacionada la aportada como AUXILIAR JUDICIAL del Tribunal Administrativo del Cesar,

durante el lapso del 9 de febrero de 2012 al 30 de abril de 2015, y, AUXILIAR JUDICIAL AD HONOREM, en esa misma Corporación, del 22 de febrero de 2010 al 22 de noviembre del mismo año, conforme a lo explicado en precedencia, y se valore como experiencia laboral relacionada.

- Asimismo, se ordene a la RAMA JUDICIAL – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, que luego de la valoración correcta de mi experiencia laboral se reorganice el listado de participantes según el orden que corresponda, teniendo en cuenta toda mi experiencia laboral, tal como se explicó en los fundamentos de hecho y de derecho de la presente acción de tutela.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Inmediatez - Subsidiariedad – Perjuicio irremediable.

En este caso, la acción de tutela es el mecanismo idóneo para invocar la protección de los derechos fundamentales invocados, toda vez que **no existe otro medio judicial más expedito y eficaz para ampararlos**, por la premura, ya que **no se puede esperar a que el asunto sea solucionado por un juez contencioso administrativo, en atención a que, es necesario que se estudie la totalidad de la experiencia laboral aportada al Proceso de Selección 637 de 2018, y que ello ocurra antes de que continúe la siguiente etapa de la convocatoria (publicación de la lista de elegibles)**, es necesario que se decrete la medida cautelar solicitada y se concedan las pretensiones de esta herramienta constitucional.

PRUEBAS Y ANEXOS

- Cédula de ciudadanía de TATIANA MARCELA BELEÑO SIERRA.
- Copia del Acuerdo No. CNSC-20191000002506 del 26-04-2019, por medio del cual se abrió el primer concurso de méritos por la Comisión Nacional del Servicio Civil, para proveer de manera definitiva los empleos vacantes de la planta de personal perteneciente al Sistema Especial de Carrera Administrativa del EJERCITO NACIONAL, “Proceso de Selección No. 637 de 2018 – Sector Defensa”.
- Copia del reporte de inscripción al empleo del Nivel Profesional, denominación: profesional de seguridad o defensa, grado 10, código 3-1, número OPEC 105228.
- Comunicación sobre improcedencia de recursos contra valoración de antecedentes.
- Copia de la respuesta emitida por el Coordinador General Convocatoria Sector Defensa, de la reclamación presentada a los resultados de la valoración de antecedentes.
- Copia de las certificaciones laborales que no fueron valoradas, como AUXILIAR JUDICIAL del Tribunal Administrativo del Cesar, durante el lapso del 9 de febrero de 2012 al 30 de abril de 2015, y, AUXILIAR JUDICIAL AD HONOREM, en esa misma Corporación, del 22 de febrero de 2010 al 22 de noviembre del mismo año.
- Copia del aviso publicación lista de elegibles.

DECLARACIÓN JURADA

Manifiesto, bajo la gravedad de juramento, no haber interpuesto otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos contra la misma persona.

NOTIFICACIONES

A los accionados a los correos electrónicos: notificacionesjudiciales@cncs.gov.co y a notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co

A la suscrita en la Mz 54 Casa 8 Don Alberto V etapa, de la ciudad de Valledupar-Cesar. Correo electrónico: tamabesi@hotmail.com. Celular: 3017606395.

Del Señor(a) Juez,

Atentamente,

Tatiana Beleño S.

TATIANA MARCELA BELEÑO SIERRA
C.C No. 1.065.594.667, expedida en Valledupar
T.P. No. 201.725 del C.S. de la J.